



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°82 /03-06-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO ARRIENDO
INVERSIONES SAN FACUNDO LTDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1508

PUERTO MONTT, 05 JUN 2015

VISTOS:

- a) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- b) La carta de ingresada a este Servicio, de fecha 07 de abril del año 2014, por don Andres Reinares, en representación de Inversiones San Facundo Ltda., el cual solicita el arriendo del inmueble de propiedad del SERVIU Región de Los Lagos, emplazado en Avenida Salvador Allende, sin número, de la ciudad de Puerto Montt, correspondiente al Lote 11, de una superficie aproximada de 318,854 metros cuadrados, y una superficie útil de 290,90 metros cuadrados, a fin de emplazar en el mismo un letrero de publicidad vial. Dicho inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida fojas 3320 vta., N° 3200 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces al año 2008, de dicho territorio jurisdiccional.
- c) El Ordinario N°1334, de fecha 25 de abril de 2014, del Sr. Director (S), del SERVIU Región de Los Lagos, al Sr. Andres Reinares, representante de Inversiones San Facundo Ltda., informando la autorización de este Servicio para entregar en arriendo el inmueble singularizado en el visto b), de la presente Resolución por el plazo de 1 año.
- d) Lo dispuesto en la letra b) del punto 3.2 del Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre del año 2014, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a la formula a aplicar para determinación de la renta mensual de arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los SERVIU.
- e) El informe de tasación del inmueble singularizado en el visto b), de fecha 01 de abril de 2015, evacuado por el Supervisor Regional de Tasadores de este Servicio, don Fernando Burgos Gallegos, por el cual se determina como tasación comercial del inmueble la suma de 2.277 U.F., y que conlleva a establecer una renta mensual de arrendamiento ascendente a la suma de 16,56 U.F., de aplicar la formula contenida en la letra b) del punto 3.2 del Ordinario N° 814, señalado en el visto d) de la presente resolución.
- f) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2012 de 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

RESOLUCIÓN:

1.- Entréguese en Arrendamiento, a de Inversiones San Facundo Ltda., el inmueble individualizado en el visto b), por el plazo de un año a contar desde el día suscripción del respectivo contrato de arrendamiento ante Notario Público de esta ciudad.



2.- Todos los gastos, derechos e impuestos que origine la transferencia gratuita, como así mismo los pagos de derechos, permisos, etc., serán de cargo de Inversiones San Facundo Ltda.

3.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Lagos, efectuara los trámites necesarios para extender la correspondiente escritura, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución Exenta para mejor resguardo de los intereses del SERVIU.

4.- La Unidad de Gestión de Suelos del SERVIU Región de Los Lagos, realizará la entrega material del terreno una vez suscrito el contrato de arrendamiento respectivo.

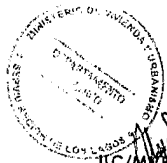
5.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, deberá establecer los mecanismos de control y cobro del pago periódico de la renta de arrendamiento indicada en el visto e) precedente, detectando las morosidades en que pudiere incurrir el arrendatario; y disponiendo su notificación para la regularización de los pagos.

De extenderse la mora en el pago de rentas de arrendamiento, por un periodo de tres meses, el Departamento de Administración y Finanzas, deberá informar este incumplimiento al Departamento Jurídico de este Servicio, a fin adoptar las medidas tendientes a poner término al contrato de arrendamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.




IVAN BONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



ILC/MVA/MSP.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INVERSIONES SAN FACUNDO LTDA.
- 2.- DEPTO. TECNICO - UNIDAD DE GESTION DE SUELOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 4.- DEPTO. JURIDICO.
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES


Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
SERVIU Región de los Lagos